

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 264

TEGUCIGALPA: 23 DE DICIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.635

SUMARIO

GUERRA—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de \$ 10.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se reconoce a favor del señor Apolinario Lozano la suma de \$ 150.00—Se confirma una sentencia—Se concede una licencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas sumas de dinero—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se reforma una sentencia—Se autoriza un gasto—Se confirma una sentencia—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se mandan pagar unas medicinas—Se nombra un Comandante Local con carácter de interino—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se conceden 10 días de licencia al Comandante Local de Sabana-grande—Se nombra un Mayor de Plaza con carácter interino—Se mandan pagar unas medicinas.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Comútase á Alejandro Mendoza—Concédese exequátur para ejercer el Notariado al Licenciado César V. Miranda—Comútase á Vicente Peña—Concédese exequátur al Licenciado Felipe J. Mejía para que ejerza el Notariado—Se autoriza el gasto de \$ 48.50.

GUERRA

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yuscarán pague al señor Eduardo Bonilla, la suma de (\$ 47.75) cuarentisiete pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 30 de agosto último, declarando que el señor Luis Castejón, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 165.00) ciento sesenta y cinco pesos, valor de siete vacas y un novillo que le tomaron las fuerzas de la Usurpación, y (\$ 320.00) trescientos veinte pesos, valor de una montura y una albarda con sus

respectivos anexos, una mula y un caballo, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la pasada guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al señor Castejón por los valores reconocidos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (10.00) diez pesos, que el Cajero Nacional pagó al señor J. Jacobo Rosa por la construcción de un ataúd para los funerales del oficial Lucio Escobar, vecino que fué de Comayagua y muerto en el Hospital á fines del mes pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 11 de julio último, declarando que don Ruperto Andino, vecino de Coray, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 86.50) ochenta y seis pesos cincuenta centavos, valor de varias pérdidas que sufrió en servicios de las fuerzas usurpadoras comandadas por el Coronel Cleto Ramón Cisneros, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y mandar extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 29 de agosto último, declarando que el señor Máximo Cruz, de aquel vecindario, tiene derecho de reclamar del Estado cuarenta y ocho pesos (48.00), valor de dos vacas y ocho cargas de guate que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación; y treinta pesos (\$ 30.00), por valor de dos monturas con sus correspondientes anexos, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; y manda extender una constancia de crédito por los valores reconocidos á favor del interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Dr. Francisco A. Matute la suma de \$ 119.50, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto último. Esta erogación se imputará á la partida VIII, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 31 de agosto último, declarando que don Eligio Manzor, vecino de Coray, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 149.50, valor de las pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas usurpadoras, comandadas por el General T. Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 29 de agosto último, declarando que don Francisco Salazar, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 75.00, valor de un novillo y quince cargas de guate, con valor de \$ 35.00, que le tomaron las fuerzas usurpadoras, y de dos vacas con valor de \$ 40.00, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender á favor del interesado una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 9 de septiembre último, declarando que don José Angel Maldonado, vecino de Langue, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de \$ 100 00, valor de un macho pardo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce á favor del señor Apolinario Lozano la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

Vista la solicitud en que el señor Apolinario Lozano, vecino de Protección, en el departamento de Comayagua, pide se le reconozca la cantidad de \$ 150.00, valor de un mulo retinto y un caballo colorado que perdió durante la guerra civil de 1903; y

Considerando: que por el informe del Comandante de Armas de aquel departamento y por la certificación de la Junta de Reconocimiento del mismo, aparece justificada la pérdida de dichos semovientes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á favor del señor Lozano la cantidad de \$ 150 00, por la que se le manda extender una constancia de crédito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 4 de septiembre último, declarando que don Manuel Rodríguez, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 196.00, valor de las pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas usurpadoras, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia para que se separe de su empleo al Cirujano de la guarnición de la plaza de Gracias, Bachiller don Miguel Zacapa, nombrando como sustituto, durante el mismo tiempo, al Doctor don Medardo Galeano Trejo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de reconocimiento de Nacaome, el 29 de agosto último, declarando que don Ricardo Escobar, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, valor de cuatro vacas y un novillo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe á los señores Valentín Aguilera, Perfecto Aguilera Pablo Chavarría, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, las cantidades de doce, quince y veinte pesos, respectivamente, con que contribuyeron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903. Estas sumas se pagarán en la forma y tiempo que el señor Ministro de Hacienda determine; debiendo imputarse á la partida "Campana Legitimista de 1903.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 9 de septiembre último, declarando que don Nicástor Alvarez, vecino de Goascorán, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 258.00) doscientos cincuenta y ocho pesos, valor de dos caballos de silla, una carreta y cuarenta y ocho arrobas de sal que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 7 de septiembre próximo pasado, declarando que doña Gregoria Herrera, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas usurpadoras, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 6 de septiembre próximo pasado, declarando que don

Zorro Laríos, de aquel vecindario, tiene de hecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 352.50) trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de las pérdidas que sufrió ocasionadas por las fuerzas usurpadoras, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 26 de mayo último, declarando que doña Francisca Carías, vecina de Soroguara, en este departamento, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia esta conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 12 de septiembre último, declarando que don Victoriano Santos, vecino de Langue, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de cuatro mil ochocientos noventa y un pesos, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hubo error en el cómputo total de los valores de las pérdidas por la Junta que las reconoció, siendo el valor exacto de ellos de cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos (\$ 4.681.00), el Presidente

ACUERDA:

Reformar la expresada sentencia, y manda extender á favor del señor Santos una constancia de crédito por el valor de \$ 4.681.00 que se le reconoce.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague al señor Heriberto Pedrosó, mediante recibo visado por el Comandante

de Armas de aquella plaza, la suma de diez pesos (\$ 10.00), por la hechura de un ataúd que sirvió para el enterramiento de Julián Martínez, quien murió en el mes de agosto último, estando de alta en la Banda Marcial de la expresada ciudad. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 9 de septiembre último declarando que don Ceferino Maldonado, vecino de Aramecina, de aquel departamento, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de una mula y un macho que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor José León Oynela, vecino de Pespire, en el departamento de Cholteca, la renuncia que ha interpuesto del grado de Teniente del ejército, por haber cumplido más de cuarenta años, circunstancia que acreditó legalmente. El Tribunal Superior de cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Esteban Cano, vecino de Chinacla, en el departamento de La Paz, la renuncia que ha interpuesto del grado de Teniente del ejército, por haber cumplido más de cuarenta años, circunstancia que acreditó legalmente. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala, pague á don Enrique Köhncke la suma de (\$ 203.50) doscientos tres pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará en la partida 8.ª, capítulo V, ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Comandante Local con carácter de interino

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Francisco Ferrera, Comandante Local de Guanaja, interinamente y en sustitución del Comandante 2.º don R. Arturo Ordóñez, quien pasará á ocupar otro puesto. El señor Ferrera devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor William Marrena, Comandante Local de Utila, interinamente, en sustitución del Teniente don Adolfo M. Zúñiga, quien pasará á ocupar otro empleo. El señor Marrena devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olanchito pague al Comandante de Armas del mismo departamento, la suma de \$ 12.00, valor del alquiler de una mula que vino á esta capital á llevar para Juticalpa una carga de munición. Esta erogación se imputará á la partida VIII, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se conceden 10 días de licencia al Comandante Local de Sabanagrande

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder diez días de licencia al Comandante Local de Sabanagrande, Teniente-Coronel don Venancio Espinal, y nombrar para

que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al Capitán don Esteban Sánchez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Mayor de Plaza con carácter interino

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar al Comandante 2.º don R. Arturo Ordóñez, Mayor de Plaza de Trujillo, interinamente y en sustitución del Comandante 1.º don Francisco Ferrera, quien pasará á ocupar otro puesto. El señor Ordóñez devengará el sueldo de ley.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Doctor J. Bendaña la suma de (\$ 69.18½) sesentinueve pesos diez y ocho y medio centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará á la partida S.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 10 00

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 10.00, que el Cajero Nacional pagará al Licenciado don Francisco Ariza por un dictamen que, como Fiscal Específico, emitió en la Corte Suprema de Justicia, en el mes próximo pasado.

La imputación se hará á la partida 9.º, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 20.00, que el Administrador de Rentas de Cortés entregará al Juez de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula, valor que invirtió en su traslación á Puerto Cortés para averiguar la causa del incendio de la casa de los señores Otteh y Schultz.

2.º—La imputación se hará á la partida 2.º, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Alejandro Mendoza

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por Alejandro Mendoza, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, en que pide conmutación por multa de la pena de dos meses diez días de presidio á que fué condenado por sentencia firme del Juzgado 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el cinco de julio del corriente año, por el delito de lesiones en la persona de Francisco Márquez.

Considerando: que la solicitud del señor Mendoza se encuentra comprendida en la prescripción 2.º, del artículo 1.º, de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, conmutando la pena de que se ha hecho referencia, á razón de un peso por día, que el agraciado pagará en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Concédese exequátur para ejercer el Notariado al Licenciado César V. Miranda

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud que, como representante del Doctor don César V. Miranda, ha presentado el Licenciado don Francisco Ariza, de esta capital, pidiendo se conceda á su mandante el exequátur para que pueda ejercer en Honduras las funciones de Notario Público.

Considerando: que se han acompañado en debida forma el título de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia, extendido por el Rector de la Universidad de El Salvador, el 11 de noviembre de 1898, á favor del señor Miranda y el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza la responsabilidad en que pudiera incurrir en el desempeño de su profesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad con el artículo 8.º del Tratado General vigente entre esta República y la de El Salvador, declararlo incorporado á la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de Honduras.

2.º—Conceder el exequátur que solicita.

3.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Comútase á Vicente Peña

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Vicente Peña, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de El Paraíso, departamento de Cor-

tés, contraída á pedir conmutación por multa de la pena de seis meses de presidio que por el delito de lesiones en la persona de Cipriano Peña le impuso el Juez de Letras de aquel departamento, por sentencia de 23 de mayo del año en curso, que la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara confirmó el 10 de agosto del mismo año.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en la prescripción 2.º del 1er. artículo de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, conmutando la parte de pena que le resta á razón de un peso por cada día, que deberá enterar el agraciado en la Administración de Rentas de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Concédese exequátur al Licenciado Felipe J. Mejía para que ejerza el Notariado

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud que como representante del Abogado don Felipe J. Mejía, ha presentado el Licenciado don Rómulo E. Durón, de esta capital, pidiendo se conceda á su mandante el exequátur para que pueda ejercer en Honduras las funciones de Notario Público.

Considerando: que á favor del señor Mejías extendió título de Abogado la Corte Suprema de Justicia, según consta en el Registro verificado en este Despacho el 19 de febrero de 1904 y siendo suficiente la caución hipotecaria ofrecida por el peticionario, para garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir en el desempeño de su profesión, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur que se solicita; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 48.50

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 48.50 que el Administrador de La Aduana de la Ceiba pagará al Juez de Letras del departamento de Atlántida para la compra de libros en blanco que aquel empleado necesita, como encargado del Registro de la Propiedad inmueble.

La imputación se hará á la partida 6.º, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 43.